RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 200 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 30 MAY 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 906-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, el Informe N° 0289-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 23 de febrero del 2023, Opinión Legal N° 011 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 14 de marco del 2023, el Documento con Registro N°3886-2023 ingresado en fecha 17 de mayo del 2023, la Opinión Legal N° 25-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 23 de mayo del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la administración pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS;

Que, el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, disponiendo lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante expediente administrativo de vistos de fecha 13 de febrero del 2023, el Sr. Rafael Oswaldo Vergara Vargas solicita el reintegro de remuneraciones relativo al periodo de labor en esta Gerencia entre los años 2011 a 2021;

Que, el Sr. Rafael Oswaldo Vergara Vargas fue repuesto judicialmente en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a mérito del proceso de amparo N° 2008-03083 que ordena su reposición en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar categoría o nivel como Repuesto Judicial;

Que, conforme se señala el Informe de vistos de fecha 23 de febrero del 2023, posteriormente y debido a la aplicación del Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales del año 2009; se efectúa la transferencia de personal de COFOPRI al Gobierno Regional Cusco que consta en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos de los Ministerios de Agricultura y Vivienda, Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional del Departamento del Cusco en Materia Agraria", por la cual el administrado es transferido a la Gerencia Regional de Agricultura con contrato dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- CAS (Repuesto Judicial) en el Cargo de INGENIERO II desde el 01 de Julio del año 2011 con una remuneración de S/2,100.00 ;

Que, conforme consta del Informe N° 072-2011-COFOPRI/OA, que forma parte del Acta de Entrega y Recepción de Funciones: *"En la citada relación (anexo del presente documento) también presentamos información respecto del monto total de los recursos económicos a ser transferidos, producto de la cesión*

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

de posición contractual de COFOPRI al Gobierno Regional de Cusco de los Contratos Administrativos de servicios vigentes, a través de una proyección anualizada, haciendo la salvedad que la proyección real será aquella que se calcule una vez efectivizada, la trasferencia de personal al Gobierno Regional Cusco." En ese sentido, mediante el Acta mencionada también se especificó la distribución de los montos económicos a ser transferidos, siendo que al Sr. Rafael Oswaldo Vergara Vargas se le reconoció como retribución económica el monto de S/2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles) en el cargo de INGENIERO II bajo el régimen CAS (Repuesto Judicial) hecho que no fue objetado por el administrado;

Que, el administrado ha laborado en esta Gerencia en la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, hasta el 06 de diciembre de 2021; culminando su vínculo laboral por causal de despido a razón a razón de la Notificación N° 36559-2021-50-PE, Expediente Judicial 00424-2020-0-5001-SU-PE-01, recurso Casación: N° 00155-2020, procedencia CSJ Cusco, de la 2° Sala Penal de Apelaciones Sede Central, por el delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento del Cargo; teniendo como última remuneración la correspondiente al Acta de Transferencia de COFOPRI al Gobierno Regional Cusco, es decir la suma de S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles);

Que, el monto que solicita el Sr. Rafael Oswaldo Vergara Vargas se le sea reconocido se ampara en lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2013 del 07 de febrero del 2013 por la que se aprueba la Escala Remunerativa de Personal Eventual Contratado del Gobierno Regional Cusco con Cargo a Proyectos de Inversión. Sin embargo, conforme señala el administrado, desde su transferencia contó con un vínculo laboral permanente habiendo laborado en la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, por lo que la escala aprobada en dicha Resolución no le correspondía pues específicamente se aplica a *"Personal Eventual"* que a la vez fuera contratado con cargo a Proyectos de Inversión;

Que, respecto a las copias de las boletas de pago del ex servidor Henry Condori Lazo adjuntas al expediente, conforme se señala en el Informe de fecha 23 de febrero del 2023, dicho personal fue contratado para laborar dentro de Proyectos de Inversión Pública, cuyo vínculo se daba a partir de contratos de prestación de servicios a plazo determinado en aplicación del literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En ese entender, la condición laboral del administrado con el Sr. Henry Condori Lazo no es equiparable a la del Sr. Rafael Oswaldo Vergara Vargas;

Que, frente a lo expuesto, no resultaría procedente el reconocimiento de una supuesta deuda proveniente de remuneraciones impagadas; toda vez que conforme las boletas de pago que adjunta el administrado, dichas obligaciones fueron pagadas oportunamente conforme a los términos del Acta de Entrega y Recepción de funciones Sectoriales de COFOPRI al Gobierno Regional de Cusco;

Que, por lo manifestado, no se cuenta con el presupuesto legal que establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en el que se indica que, previo a los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación, se emitirá la resolución que apruebe o no el reconocimiento de la prestación ejecutada, la cual será emitida por el Director General de Administración de la Entidad. En tal sentido, al no contar con un Informe Jurídico favorable, no se estaría cumpliendo el dispositivo legal antes mencionado;

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPRODENTE, por los argumentos antes expuestos, la petición de reconocimiento de reintegro de remuneraciones del periodo comprendido entre 2011 a 2021 presentado por el Sr. Rafael Oswaldo Vergara Vargas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial a todas las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y al interesado conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL